



**CC-GT-I-01-2022**

**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO POZOS DE INSPECCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA CEDEN ABAJO.-**

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, Mayor de edad, Licenciado, casado, hondureño, Documento Nacional de Identificación No. 1407-1960-00093, R.T.N. 14071960000939, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada **AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V**, constituida legalmente en instrumento número 35 de fecha 08 de abril del año 2005, autorizada en San Pedro Sula, Cortés por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky inscrita, bajo el numero 68 tomo 418 trasladado a MATRICULA NUMERO 35967 ASIENTO 1, del registro de Comerciantes Sociales del Libro del Registro Mercantil, cargo que ostenta según Testimonio de Escritura Inscrito bajo MATRICULA 35967 ASIENTO 11 del precitado Registro Mercantil, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y el Señor **JOSE IRENE CORTES FLORES**, quien es mayor de edad, comerciante, casado, con Documento Nacional de Identificación N° 0312-1956-00025, RTN 03121956000257, domicilio en Col. Las Torres, Choloma, Cortés, actúa en su condición de representante legal de la empresa "JC CONSTRUCCTORA" inscrita bajo matricula #0000131663-0000 del Registro Mercantil quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de "**CONSTRUCCIÓN DE CINCO POZOS DE INSPECCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA CEDEN ABAJO**" ubicado en Colonia Ceden Abajo, Choloma Cortés, el cual regirá por medio de las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto y Justificación del Contrato.** a) **Objeto del contrato:** El objeto del presente Contrato es la formalización contractual para la "**CONSTRUCCIÓN DE CINCO POZOS DE INSPECCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA CEDEN ABAJO**" de la ciudad de Choloma Cortés. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los trabajos objeto del contrato con la debida responsabilidad y diligencia, de conformidad con las normas técnicas, uso de material y financieras más eficientes y de acuerdo con la propuesta técnica, calendarios de ejecución y demás documentos aprobados por **EL CONTRATANTE** y que forman parte integral de este contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: Actividades a realizar por el contratista.**

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	P.U.	TOTAL
1.00	Conformación del terreno para construcción del pozo.	Und.	5.00	L300.00	L1,500.00
2.00	Construcción de pozo de Inspección con piso de concreto 3,000 PSI E20 cm. De ladrillo rafón repellido y pulido exterior e	UND.	4.00	L22,178.50	L88,714.00



	interior, escalón #5 lisa @ 40 cm, H-1.6 M.				
3.00	Construcción de pozo de Inspección con piso de concreto 3,000 PSI E20 cm. De ladrillo rafon repellido y pulido exterior e interior, escalon #5 lisa @ 40 cm, H-2.8 M.	UND	1.00	L30,700.00	L30,700.00
4.00	Suministro e instalación de casquete y tapadera de concreto.	UND.	5.00	L3,000.00	L15,000.00
5.00	Limpieza final.	GOBAL	1.00	L2,500.00	L2,500.00
				<b>TOTAL</b>	<b>L 138,414.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: Documentos que forman parte integral del Contrato.**

Forman parte integral del presente contrato y consecuencia son de obligatorio cumplimiento para las partes, los siguientes documentos:

- 1- Documento de solicitud, emitida por el jefe del Depto. de Ingeniería, que contiene las condiciones y términos de referencia relativas al contrato;
- 2- Dictamen emitido por la Comisión Técnica de Aguas de Choloma S.A. de C.V.
- 3- Orden de inicio.
- 4- Acta de Recepción Final.

**CLAUSULA CUARTA: Monto del Contrato y Moneda de Pago.** El monto del contrato asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE LEMPIRAS EXACTOS (L.138.414.00), Los Pagos relacionados con la ejecución del contrato serán en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras.

**CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de El Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos indicados en el presente Contrato y demás documentos que lo conforman, y a subsanar los defectos de estos de conformidad con este Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: Validez, Inicio del Trabajo y Duración del Contrato.- a) Validez del Contrato:** Este Contrato tendrá validez y efecto a partir de que haya sido debidamente firmado por las partes contratantes; **b) Inicio del Contrato:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos a la entrega de la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; y **c) Duración del Contrato:** La vigencia de este Contrato es de Cuarenta y Cinco días (45), contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que al efecto emita EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago.** El Pago del contratista se efectuará en Lempiras y será a través: a) Un primer pago en concepto de anticipo del 20% del monto total del contrato que corresponde a la cantidad de Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta Centavos (Lps.27,682.80); y b) el 80%





restante será pagado por estimación de avance de obra, pagos serán solicitados por escrito por la persona encargada de la supervisión del proyecto.

**CLAUSULA OCTAVA: Deducciones y Retenciones.** EL CONTRATANTE deducirá de los pagos que realice a EL CONTRATISTA lo siguiente: **a)** retendrá lo correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta, según Ley, sino presenta constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR.

**CLAUSULA NOVENA: Penalidades:** **a)** El número máximo de días hábiles es de (45) Cuarenta y Cinco días para la ejecución del trabajo descrito en el presente contrato, el monto de indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es de 0.1% por día de retraso sobre el monto del contrato, estos valores serán descontados del pago final del periodo evaluado, **b)** el incumplimiento en reparar o sustituir una parteo todo el material, equipo o maquinaria necesario para el desarrollo de las actividades contratadas en el término máximo de 48 horas será penalizado con el equivalente al 0.5% del costo del monto total respectivo por días de retraso, **c)** el pago de multas no exonera al contratista de sus obligaciones, **d)** las penalidades o multas no podrán ser mayores al 10% del valor del contrato.

**CLAUSULA DECIMA: Terminación de contrato:** este contrato puede finalizar por las causas siguientes: **1.** Por expiración del termino contractual; **2.** Por mutuo acuerdo entre ambas partes; **3.** Por incumplimiento del contrato en una o varias cláusulas imputables a una de las partes, debidamente comprobado con el derecho a reclamar daños y perjuicios, y **4.** Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Supervisión y Finiquito:** La supervisión de dicho trabajo estará a cargo del Ing. Allan Gabarrete Rivera, jefe del depto. de Ingeniería, debiendo emitir una vez finalizado el trabajo el Acta de Recepción donde describe la aceptación del trabajo. Al efectuar el pago a EL CONTRATISTA, este contrato se dará automáticamente por terminado, en el entendido de que las partes contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro del plazo de treinta días un finiquito, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponde todo a EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** deberá rendir a favor de "AGUAS DE CHOLOMA, S.A.", una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato. Una vez recepcionado el proyecto, la Garantía de Cumplimiento deberá sustituirse por una Garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la obra ejecutada con vigencia de



Doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción provisional de la obra objeto del presente contrato, y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de “AGUAS DE CHOLOMA, S.A.”, se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “AGUAS DE CHOLOMA, S.A.”. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** - Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós (06/06/2022).



**LIC. GUSTAVO A. MEJÍA ESCOBAR**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.**  
**AGUAS DE CHOLOMA**



**SR. JOSE IRENE CORTES FLORES**  
**CONTRATISTA**





**CC-GT-I-02-2022**

**CONTRATO DE CONSTRUCCION DE TREN DE DESCARGA  
8 PARA POZO CABAÑAS 2.- ESTACION DE BOMBEO CA-  
BAÑAS, BARRIO EL CHAPARRO.-**

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, Mayor de edad, Licenciado, casado, hondureño, Documento Nacional de Identificación No. 1407-1960-00093, R.T.N. 14071960000939, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada **AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V.**, constituida legalmente en instrumento número 35 de fecha 08 de abril del año 2005, autorizada en San Pedro Sula, Cortés por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky inscrita, bajo el numero 68 tomo 418 trasladado a MATRICULA NUMERO 35967 ASIENTO 1, del registro de Comerciantes Sociales del Libro del Registro Mercantil, cargo que ostenta según Testimonio de Escritura Inscrito bajo MATRICULA 35967 ASIENTO 11 del precitado Registro Mercantil, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por otra el Señor **DANIEL EMILIO CHAVARRIA ISAULA**, quien es mayor de edad, comerciante, casado, con Documento Nacional de Identificación N° 1806-1981-01239, RTN 18061981012398, domicilio en Residencial Lomas de las Cascadas V etapa, Choloma, Cortés, actúa en su condición de representante legal de la empresa "INVERSIONES CHAVARRÍA" inscrita bajo matricula #112001 del Registro Mercantil quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **CONSTRUCCIÓN DE TREN DE DESCARGA 08 PARA EL POZO CABAÑAS 2, ESTACION DE BOMBEO CABAÑAS, BARRIO EL CHAPARRO** ubicado en Barrio el Chaparro, Choloma Cortés, el cual regirá por medio de las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto y Justificación del Contrato. a) Objeto del contrato:** El objeto del presente Contrato es la formalización contractual para la "**CONSTRUCCIÓN DE TREN DE DESCARGA 08 PARA EL POZO CABAÑAS 2, ESTACION DE BOMBEO CABAÑAS, BARRIO EL CHAPARRO**" de la ciudad de Choloma Cortés. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los trabajos objeto del contrato con la debida responsabilidad y diligencia, de conformidad con las normas técnicas, uso de material y financieras más eficientes y de acuerdo con la propuesta técnica, calendarios de ejecución y demás documentos aprobados por **EL CONTRATANTE** y que forman parte integral de este contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: Actividades a realizar por el contratista.**





**AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V.**  
Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle N.E. Choloma Cortés;  
Tel. + (504) 2669-3223

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1.00	Demoliciones y excavaciones	m3	2.15	L370.00	L795.50
2.00	Trazo y Marcado	ml	15.60	L80.00	L1,248.00
3.00	Conformación y compactación de terreno	global	1.00	L780.00	L780.00
4.00	zapata aislada 0.80x0.80x0.20 m con varilla #14 cada 0.25 cm, a/s concreto 4,000 psi	unidad	5.00	L3,721.60	L18,608.00
5.00	Pedestal (columna) de 0.50x0.50x1.60 m con varilla #4 y anillos #3 cada 0.20 cm concreto 4,000 psi	unidad	5.00	L5,380.15	L26,900.75
6.00	Pedestal en ademe de 12"; 0.80x0.80x1.6 m con varilla #4 y anillos #3 cada 0.20 cm concreto 4,000 psi, inc. instalación de codo 2"x45° y niple de 2" PVC para los engravadores	unidad	1.00	L 5,380.15	L5,380.15
7.00	Losas de concreto de 0.10 cm, concreto 4,000 psi con varilla #4 a cada 0.25 cm a/s	m2	10.80	L2,037.04	L22,000.03
8.00	Tallado y pulido de pedestales	global	1.00	L2,550.00	L2,550.00
9.00	Limpieza final, acarreo de desperdicio	global	1.00	L2,250.00	L2,250.00
10.00	Fabricación de tren de descarga DN 8", soldadura general, instalación de válvula 8" de compuerta, instalación de válvula check y válvula de aire, 3 codos 8x90, sello sanitario y pintura general 2 colores, los accesorios serán proporcionados por ACH	global	1.00	L22,000.00	L22,000.00
11.00	Desmontaje de tren de descarga existente	global	1.00	L1,500.00	L1,500.00
				<b>Total</b>	<b>L 104,012.43</b>

**CLAUSULA TERCERA: Documentos que forman parte integral del Contrato.**

Forman parte integral del presente contrato y consecuencia son de obligatorio cumplimiento para las partes, los siguientes documentos:

- 1- Documento de solicitud, emitida por el jefe del Depto. de Ingeniería, que contiene las condiciones y términos de referencia relativas al contrato;
- 2- Dictamen emitido por la Comisión Técnica de Aguas de Choloma S.A. de C.V.
- 3- Orden de inicio.
- 4- Acta de Recepción Final.

**CLAUSULA CUARTA: Monto del Contrato y Moneda de Pago.** El monto del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL DOCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.104,012.43), Los Pagos relacionados con la ejecución del contrato serán en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras.

**CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de El Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos indicados en el presente Contrato y demás documentos que lo conforman, y a subsanar los defectos de estos de conformidad con este Contrato.





**CLAUSULA SEXTA: Validez, Inicio del Trabajo y Duración del Contrato.- a) Validez del Contrato:** Este Contrato tendrá validez y efecto a partir de que haya sido debidamente firmado por las partes contratantes; **b) Inicio del Contrato:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos a la entrega de la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; y **c) Duración del Contrato:** La vigencia de este Contrato es de Cuarenta (40), contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que al efecto emita EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago.** El Pago del contratista se efectuará en Lempiras y será a través: a) Un primer pago en concepto de anticipo del 20% del monto total del contrato que corresponde a la cantidad de Veinte Mil Ochocientos Dos Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos (Lps.20,802.48); y b) el 80% restante será pagado por estimación de avance de obra, pagos serán solicitados por escrito por la persona encargada de la supervisión del proyecto.

**CLAUSULA OCTAVA: Deduciones y Retenciones.** EL CONTRATANTE deducirá de los pagos que realice a EL CONTRATISTA lo siguiente: **a)** retendrá lo correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta, según Ley, sino presenta constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR.

**CLAUSULA NOVENA: Penalidades:** **a)** El número máximo de días hábiles es de (45) Cuarenta y Cinco días para la ejecución del trabajo descrito en el presente contrato, el monto de indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es de 0.1% por día de retraso sobre el monto del contrato, estos valores serán descontados del pago final del periodo evaluado, **b)** el incumplimiento en reparar o sustituir una parteo todo el material, equipo o maquinaria necesario para el desarrollo de las actividades contratadas en el término máximo de 48 horas será penalizado con el equivalente al 0.5% del costo del monto total respectivo por días de retraso, **c)** el pago de multas no exonera al contratista de sus obligaciones, **d)** las penalidades o multas no podrán ser mayores al 10% del valor del contrato.

**CLAUSULA DECIMA: Terminación de contrato:** este contrato puede finalizar por las causas siguientes: **1.** Por expiración del termino contractual; **2.** Por mutuo acuerdo entre ambas partes; **3.** Por incumplimiento del contrato en una o varias cláusulas imputables a una de las partes, debidamente comprobado con el derecho a reclamar daños y perjuicios, y **4.** Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Supervisión y Finiquito:** La supervisión de dicho trabajo estará a cargo del Ing. Allan Gabarrete Rivera, jefe del depto. de Ingeniería, debiendo emitir una vez finalizado el trabajo el Acta de Recepción donde describe la aceptación del trabajo. Al efectuar el pago a EL CONTRATISTA, este contrato se dará automáticamente por terminado, en el entendido de que las partes contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro del plazo de treinta días un finiquito, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades





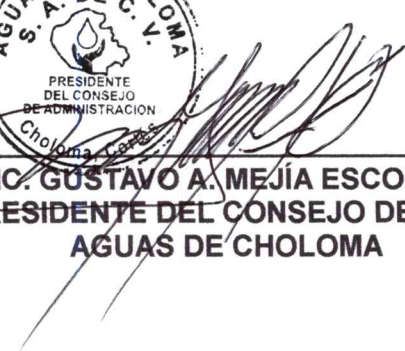
provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponde todo a EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** “EL CONTRATISTA” deberá rendir a favor de “AGUAS DE CHOLOMA, S.A.”, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato. Una vez recepcionado el proyecto, la Garantía de Cumplimiento deberá sustituirse por una Garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la obra ejecutada con vigencia de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción provisional de la obra objeto del presente contrato, y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de “AGUAS DE CHOLOMA, S.A.”, se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA**

**DECIMA TERCERA- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “AGUAS DE CHOLOMA, S.A.”.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós (06/06/2022).



  
LIC. GUSTAVO A. MEJÍA ESCOBAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.  
AGUAS DE CHOLOMA



  
SR. DANIEL EMILIO CHAVARRIA ISAULA  
CONTRATISTA